



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CENTRALES TELEFONICAS

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y el señor **HENRY GEOFFREY ROSALES VELÁSQUEZ**, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro – cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- doscientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve- ciento uno- nueve, actuando en nombre y representación de la Sociedad **“SYSTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“SYSTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, S.A.”**, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil setecientos seis - ciento cinco - cinco, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, en adelante denominada **“La Contratista”**, en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS”**; y de conformidad al memorándum de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día veintiocho de julio de dos mil quince, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos siguientes: **I): OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de veintinueve centrales telefónicas de diferentes marcas y modelos, instaladas en los centros de servicios ubicados en todo el territorio nacional, el objetivo del mantenimiento preventivo es conservar los equipos en condiciones óptimas de trabajo a través de revisiones, limpieza y reemplazo de partes oportunamente; por otra parte el objetivo del mantenimiento correctivo es reparar los equipos cuando estos presente problemas de funcionamiento; y se desarrollara cualquier día comprendido de lunes a sábado, en horas hábiles de trabajo del Banco en atención a llamadas de servicios que el Banco efectuó, sean estas telefónicas, por medio de correo electrónico, vía fax o cualquier otro medio escrito. El mantenimiento se efectuara en los lugares donde están ubicados los equipos, con tiempo de respuesta por parte del contratista de cuatro horas hábiles

como máximo para los equipos ubicados en el área metropolitana de San Salvador y sus alrededores; y de ocho horas hábiles como máximo en el resto de la Republica. **II) METODOLOGÍA DE TRABAJO:** **A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** **PASO 1:** La Contratista elaborará una calendarización de visitas, la cual deberá enviarla a la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco para su respectiva autorización o a quien haga sus veces. **PASO 2:** Después de aprobada la calendarización de visitas por parte de la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco o quien haga sus veces, la Contratista se presentará a los Centros de Servicio donde los equipos se encuentran instalados para iniciar el mantenimiento preventivo. **PASO 3:** Luego de efectuado el mantenimiento preventivo conforme al listado de revisiones detallados en la **Cláusula III)** de este instrumento, la Contratista elaborará un Reporte de Servicio donde detallará el trabajo realizado, cuyo documento deberá ser firmado y sellado por el Gerente del Centro de Servicio del Banco o su delegado. **PASO 4:** Concluido el mantenimiento preventivo de todos los equipos, la Contratista elaborará el Comprobante de Crédito Fiscal, anexando el Reporte de Servicio y lo presentará al Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco, para que lo firme y selle de Visto Bueno. **B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** **PASO 1:** Al proporcionar el mantenimiento correctivo, la Contratista elaborará el diagnóstico, presentándolo a la administradora del contrato es decir a la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco dentro de las veinticuatro horas después de efectuado, que incluirá en forma detallada el listado de los repuestos, partes y/o accesorios que necesiten reemplazarse, con sus respectivos valores con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para que ésta última requiera a la UACI del Banco su adquisición. **PASO 2:** La Administradora del contrato del Banco evaluará la posibilidad de adjudicarle la compra de los repuestos, partes y/o accesorios a la Contratista, o proceder a cotizar y asignar la compra a otra empresa, siempre que éstos sean de iguales características, estén nuevos y se obtengan a precios más bajos que los ofertados por la Contratista. Si no estuviere autorizada la compra, será a riesgo y cuenta de la Contratista suministrarlos. En cualquiera de ambos casos, ya sea que el Banco adquiera los repuestos, partes y/o accesorios con otro proveedor o a través de la Contratista, ésta última está en la obligación de instalarlos sin ningún costo para el Banco, dentro del plazo de veinticuatro horas después de aprobada la compra o entregado los repuestos, partes y/o accesorios, según sea el caso. **PASO 3:** Al concluir la reparación del equipo, la Contratista elaborará el reporte de servicio, detallando los trabajos realizados y entregando los repuestos, partes y/o accesorios sustituidos al Gerente del Centro de Servicio del Banco o su delegado, dejando constancia por escrito de lo entregado en el reporte antes mencionado, debiendo éstos firmarlo y sellarlo en señal de haber recibido el equipo reparado funcionando a entera satisfacción y los repuestos, partes y/o accesorios que han sido reemplazados. **PASO 4:** Por último, la Contratista elaborará el Comprobante de Crédito Fiscal, anexando el reporte de servicio y lo presentará al administrador del contrato es decir el Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco para que lo firme y lo selle de Visto Bueno. **III) TRABAJOS BÁSICOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Los trabajos básicos del mantenimiento preventivo que la

Contratista efectuará a cada Central Telefónica, indistintamente de la marca y modelo, son los detallados a continuación: a) Limpieza total de todos los aparatos telefónicos y plantas telefónicas; b) Revisión y ajuste de aparatos telefónicos; c) Revisión de toda la red telefónica (alambrado); d) Revisión de todos los jacks y/o puntos de conexión, e) Programación y/o reprogramación de plantas telefónicas, extensiones y líneas fijas que estén en cada planta; f) Chequeo de baterías y fuentes de poder; y g) Comprobación de tono en cada extensión. **CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS:** Se anexa al presente contrato el listado que describe las características técnicas y ubicación de los equipos de cada Centro de Servicio. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total anual por la prestación de los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio de los servicios será pagado por el Banco de la siguiente manera: **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se pagará por medio de doce cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **MIL SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de las cantidades incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, después de haber realizado las visitas de mantenimiento de acuerdo a la programación aprobada por la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco, mediante la presentación de los siguientes documentos: Comprobante de Crédito Fiscal; los Reportes de Servicio, debidamente firmados y sellados por el Gerente del Centro de Servicio o su delegado. Ambos documentos deberán finalmente llevar la firma y sello de Visto Bueno de la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco. **EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Aplica únicamente si los repuestos son suministrados por la Contratista, debiendo anexar en este caso la siguiente documentación: 1) Orden de Compra emitida por el Banco que ampara la autorización de la adquisición de los repuestos, partes y/o accesorios; 2) Comprobante de Crédito Fiscal por los repuestos, partes y/o accesorios vendidos al Banco, firmado y sellado por la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco; y 3) Reporte de Servicio, debidamente firmado y sellado por el Gerente del Centro de Servicio o su delegado, detallando el trabajo realizado y los repuestos partes y/o accesorios sustituidos y entregados al Banco. Los dos últimos documentos deberán finalmente llevar la firma y sello de Visto Bueno de la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco. Después de cumplidos los anteriores requisitos para ambos mantenimientos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el "Quedan", y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la fecha de obtención del mismo. Mensualmente, después de efectuados los pagos correspondientes al mantenimiento preventivo, el departamento administrativo enviara a la UACI copia de los Comprobantes de Crédito Fiscal para archivarlos en su respectivo expediente. **V) CLAUSULA ESPECIAL:** La cantidad, marca, clase y lugar de ubicación de las centrales telefónica podrá variar según las necesidades del Banco, en el transcurso de los doce meses de vigencia del contrato o sus prórrogas, con la consecuente variación en el monto del contrato, el cual se determinará

multiplicando el número de centrales telefónicas aumentadas o disminuidas por el precio del mantenimiento previamente establecido, por mutuo acuerdo y por escrito, bastando únicamente una carta de notificación a la Contratista por parte de la Jefatura de la UACI con la autorización del Gerente Administrativo para reducir o aumentar la cantidad de centrales telefónicas. **VI) PLAZO:** El plazo para el cumplimiento del objeto del presente contrato es de **DOCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá la Administradora del Contrato, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción, por mutuo acuerdo y por escrito; caso contrario, se entenderá que los servicios no se prorrogarán y que el Banco dará inicio a un nuevo proceso de contratación. **VII) HORARIO Y TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La Contratista se comprometerá a prestar sus servicios al Banco de acuerdo al programa presentado y aprobado por el Departamento de Servicios Institucionales del Banco, en horas y días hábiles de trabajo del Banco. La Contratista prestará sus servicios cualquier día comprendido de lunes a sábado, en horas y días hábiles de trabajo del Banco en atención a llamadas de servicio que el Banco efectúe, sean éstas telefónicas, por medio de correo electrónico, vía fax o por cualquier otro medio escrito. El mantenimiento se efectuará en los lugares donde están ubicados los equipos, con tiempo de respuesta por parte de la Contratista de cuatro horas hábiles como máximo para los equipos ubicados en el área metropolitana de San Salvador y sus alrededores; y de ocho horas hábiles como máximo en el resto de la República. El horario laboral del Banco es de lunes a viernes: de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos; y los sábados de las ocho horas con treinta minutos a las trece horas. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete por medio de este instrumento a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Entregar al Departamento de Servicios Institucionales a más tardar cinco días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, la Programación del Mantenimiento Preventivo anual, detallando las fechas y lugares a visitar. Esta programación podrá ser ajustada, de común acuerdo y por escrito, en caso de que fuese necesario; b) Proporcionar el mantenimiento preventivo a los equipos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula III) del presente contrato; c) Proporcionar el mantenimiento correctivo, atendiendo las llamadas de servicio en los lugares donde están instalados los equipos, con tiempo de respuesta máximo de cuatro horas hábiles para los equipos instalados en el área metropolitana de San Salvador y sus alrededores; y de ocho horas hábiles como máximo en el resto de la república; d) Garantizar por dos meses que cada equipo, después de efectuado el mantenimiento preventivo, no presentará fallas o irregularidades en ninguno de los ítems descritos en la cláusula III) de este instrumento; e) Cuando la Contratista instale cualquier repuesto, parte y/o accesorio, estará en la obligación de indicar su vida útil aproximada en el Reporte de Trabajo; f) Préstamo de un equipo similar en los siguientes casos: 1. Si la reparación del equipo se demorare más de ocho horas laborales en el Centro de Servicio donde está instalado; 2. Si el equipo amerita repararse fuera de las instalaciones del Banco; y 3. Si el equipo se reporta inservible; en este último caso, el equipo prestado se le devolverá a la Contratista hasta que el Banco haya reemplazado

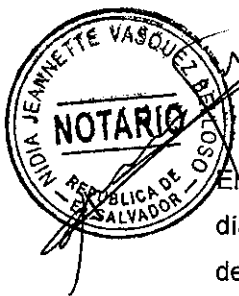
el equipo defectuoso, en un tiempo no mayor a treinta días; g) Proporcionar al Departamento de Servicios Institucionales del Banco, a más tardar ocho días hábiles después de cada mantenimiento preventivo, un informe escrito sobre el estado físico y operativo de cada equipo; h) Sugerir cambios o reemplazos de equipos oportunamente, de acuerdo a las circunstancias de operación de los mismos, debiendo informarlo por escrito al Departamento de Servicios Institucionales del Banco; i) Proponer por escrito al Departamento de Servicios Institucionales del Banco, recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de los equipos; j) Entregar en cada lugar de trabajo, los repuestos, partes y/o accesorios de los equipos que se sustituyan, debiendo dejar constancia por escrito de la entrega en el Reporte de Trabajo. El encargado de cada Centro de Servicio del Banco será el responsable de recibir los trabajos, repuestos, partes y/o accesorios dañados que han sido sustituidos, quien firmará y sellará dicho reporte en señal de haberlos recibido a entera satisfacción, K) Entregar a la sección de seguridad de la Gerencia Administrativa del Banco la documentación del personal técnico que intervendrá en los servicios. **IX) COLABORACIÓN DEL BANCO:** El Banco proporcionará la ubicación exacta de cada equipo y el acceso a las instalaciones de los técnicos de la Contratista previamente identificados, para la ejecución de los servicios de mantenimiento. **X) DOCUMENTACIÓN DE LOS TÉCNICOS:** La Contratista queda obligada a presentar a al Administrador del contrato del Banco la siguiente documentación original; o en su defecto copias certificadas por Notario, de cada uno de los técnicos que intervendrán en la ejecución de los servicios: 1) Solvencias de la Policía Nacional Civil, vigentes a la fecha de presentación; 2) Constancias de Antecedentes Penales emitidas por la Dirección General de Centros Penales, vigentes a la fecha de presentación; y 3) Catálogo actualizado conteniendo fotografía reciente, nombre, firma, Documento Único de Identidad número de carnet del personal técnico que intervendrá en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. La Contratista está en la obligación de sustituir los documentos si cambia el personal asignado al Banco. **XI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar la UACI una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la fecha que conste la orden de inicio escrita que emitirá el Administrador del Contrato. La Garantía deberá ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Este documento se hará efectivo en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere,

6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por no emitir y presentar los informes en las fechas establecidas en la contratación y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. La Garantía será devuelta por la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **XII) SUB-CONTRATACIÓN:** La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiere con el Banco. **XIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder en todo o en parte el contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RECURSOS FINANCIEROS:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con fondos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XV) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista sobre las obligaciones emanadas del presente contrato, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, éste se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XVI) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio de los servicios y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. Si se comprueba que el equipo reparado no está funcionando a plena satisfacción del Banco, o que alguno de los repuestos, partes y/o accesorios suministrados por la Contratista presentan defectos o irregularidades, el Banco requerirá por escrito al contratista que lo subsane en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación escrita. Si la Contratista no subsana los defectos o irregularidades en el plazo estipulado o no lo hiciere de conformidad a lo contratado y a satisfacción del Banco, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y se tendrá por incumplido el contrato y extinguido el mismo, quedando el Banco exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista sobre el suministro de los repuestos, partes o accesorios y/o mano de obra, objeto del reclamo. **XVII) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El contrato caducará si la Contratista incurre en las causales siguientes: 1) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de los servicios objeto del presente contrato; 2) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; 3) Por presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato falsa, debidamente comprobado por el Banco; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por el incumplimiento de cualquier otra obligación contractual; 6) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 7) Por mutuo acuerdo de ambas partes, y 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del



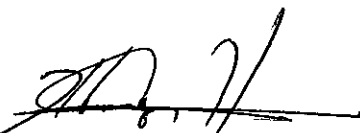
pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren a la Contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable a la Contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá la Contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. **XVIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: a) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; b) Por mutuo acuerdo entre los contratantes; c) Por la revocación a que se refiere la siguiente cláusula; d) Por deficiencia de la Contratista en la prestación del servicio; e) Por incumplimiento o contravención por parte de la Contratista de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; y f) Si se comprobase que la Contratista ha cometido fraude para la adjudicación del presente contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa afectaren a la Contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable a la Contratista, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberán ésta o éste además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. **XIX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administradora del Contrato será la señora Jesús Carolina Flores Valdéz, Jefa del Departamento de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XX) MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XXI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) los Términos de Referencia, b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de subsanación, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por el Banco, h) Garantía, i) La oferta, j) El Memorándum de Adjudicación, k) Resoluciones modificativas; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por escrito, por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Por casos fortuitos o de fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad, previa justificación y entrega de la prórroga de la Garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXVI) DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Calle Siemens numero Cuarenta y tres, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán y el Banco en sus Oficinas Centrales ubicadas en Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la Ciudad y Puerto de la Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los treinta días del mes de julio de dos mil quince.



  
ANA LILIAN VEGA TREJO



  
HENRY GEOFFREY ROSALES VELÁSQUEZ

En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince con quince minutos del día treinta de julio de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de

Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y el señor **HENRY GEOFFREY ROSALES VELÁSQUEZ**, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro – cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- doscientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve- ciento uno- nueve, actuando en nombre y representación de la Sociedad **“SISTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“SISTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, S.A.”**, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil setecientos seis - ciento cinco - cinco, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, en adelante denominada **“La Contratista”**, cuyas personerías relacionare al final de este instrumento; y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS”**; y de conformidad al memorándum de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día veintiocho de julio de dos mil quince, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos siguientes: **I): OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de veintinueve centrales telefónicas de diferentes marcas y modelos, instaladas en los centros de servicios ubicados en todo el territorio nacional, el objetivo del mantenimiento preventivo es conservar los equipos en condiciones óptimas de trabajo a través de revisiones, limpieza y reemplazo de partes oportunamente; por otra parte el objetivo del mantenimiento correctivo es reparar los equipos cuando estos presente problemas de funcionamiento; y se desarrollara cualquier día comprendido de lunes a sábado, en horas hábiles de trabajo del Banco en atención a llamadas de servicios que el Banco efectuó, sean estas telefónicas, por medio de correo electrónico, vía fax o cualquier otro medio escrito. El mantenimiento se efectuara en los lugares donde están ubicados los equipos, con tiempo de respuesta por parte del contratista de cuatro horas hábiles como máximo para los equipos ubicados en el área metropolitana de San Salvador y sus alrededores; y de ocho horas hábiles como máximo en e

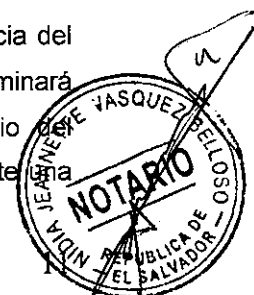


resto de la Republica. **II) METODOLOGÍA DE TRABAJO: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

**PASO 1:** La Contratista elaborará una calendarización de visitas, la cual deberá enviarla a la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco para su respectiva autorización o a quien haga sus veces. **PASO 2:** Después de aprobada la calendarización de visitas por parte de la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco o quien haga sus veces, la Contratista se presentará a los Centros de Servicio donde los equipos se encuentran instalados para iniciar el mantenimiento preventivo. **PASO 3:** Luego de efectuado el mantenimiento preventivo conforme al listado de revisiones detallados en la **Cláusula III)** de este instrumento, la Contratista elaborará un Reporte de Servicio donde detallará el trabajo realizado, cuyo documento deberá ser firmado y sellado por el Gerente del Centro de Servicio del Banco o su delegado. **PASO 4:** Concluido el mantenimiento preventivo de todos los equipos, la Contratista elaborará el Comprobante de Crédito Fiscal, anexando el Reporte de Servicio y lo presentará al Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco, para que lo firme y selle de Visto Bueno. **B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**

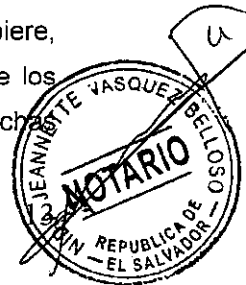
**PASO 1:** Al proporcionar el mantenimiento correctivo, la Contratista elaborará el diagnóstico, presentándolo a la administradora del contrato es decir a la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco dentro de las veinticuatro horas después de efectuado, que incluirá en forma detallada el listado de los repuestos, partes y/o accesorios que necesiten reemplazarse, con sus respectivos valores con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para que ésta última requiera a la UACI del Banco su adquisición. **PASO 2:** La Administradora del contrato del Banco evaluará la posibilidad de adjudicarle la compra de los repuestos, partes y/o accesorios a la Contratista, o proceder a cotizar y asignar la compra a otra empresa, siempre que éstos sean de iguales características, estén nuevos y se obtengan a precios más bajos que los ofertados por la Contratista. Si no estuviere autorizada la compra, será a riesgo y cuenta de la Contratista suministrarlos. En cualquiera de ambos casos, ya sea que el Banco adquiera los repuestos, partes y/o accesorios con otro proveedor o a través de la Contratista, ésta última está en la obligación de instalarlos sin ningún costo para el Banco, dentro del plazo de veinticuatro horas después de aprobada la compra o entregado los repuestos, partes y/o accesorios, según sea el caso. **PASO 3:** Al concluir la reparación del equipo, la Contratista elaborará el reporte de servicio, detallando los trabajos realizados y entregando los repuestos, partes y/o accesorios sustituidos al Gerente del Centro de Servicio del Banco o su delegado, dejando constancia por escrito de lo entregado en el reporte antes mencionado, debiendo éstos firmarlo y sellarlo en señal de haber recibido el equipo reparado funcionando a entera satisfacción y los repuestos, partes y/o accesorios que han sido reemplazados. **PASO 4:** Por último, la Contratista elaborará el Comprobante de Crédito Fiscal, anexando el reporte de servicio y lo presentará al administrador del contrato es decir el Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco para que lo firme y lo selle de Visto Bueno. **III) TRABAJOS BÁSICOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Los trabajos básicos del mantenimiento preventivo que la Contratista efectuará a cada Central Telefónica, indistintamente de la marca y modelo, son los detallados a continuación: a) Limpieza total de todos los aparatos telefónicos y plantas telefónicas; b)

Revisión y ajuste de aparatos telefónicos; c) Revisión de toda la red telefónica (alambrado); d) Revisión de todos los jacks y/o puntos de conexión, e) Programación y/o reprogramación de plantas telefónicas, extensiones y líneas fijas que estén en cada planta; f) Chequeo de baterías y fuentes de poder; y g) Comprobación de tono en cada extensión. **CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS:** Se anexa al presente contrato el listado que describe las características técnicas y ubicación de los equipos de cada Centro de Servicio. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total anual por la prestación de los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio de los servicios será pagado por el Banco de la siguiente manera: **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se pagará por medio de doce cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **MIL SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de las cantidades incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, después de haber realizado las visitas de mantenimiento de acuerdo a la programación aprobada por la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco, mediante la presentación de los siguientes documentos: Comprobante de Crédito Fiscal; los Reportes de Servicio, debidamente firmados y sellados por el Gerente del Centro de Servicio o su delegado. Ambos documentos deberán finalmente llevar la firma y sello de Visto Bueno de la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco. **EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Aplica únicamente si los repuestos son suministrados por la Contratista, debiendo anexar en este caso la siguiente documentación: 1) Orden de Compra emitida por el Banco que ampara la autorización de la adquisición de los repuestos, partes y/o accesorios; 2) Comprobante de Crédito Fiscal por los repuestos, partes y/o accesorios vendidos al Banco, firmado y sellado por la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco; y 3) Reporte de Servicio, debidamente firmado y sellado por el Gerente del Centro de Servicio o su delegado, detallando el trabajo realizado y los repuestos partes y/o accesorios sustituidos y entregados al Banco. Los dos últimos documentos deberán finalmente llevar la firma y sello de Visto Bueno de la Jefe del Departamento de Servicios Institucionales del Banco. Después de cumplidos los anteriores requisitos para ambos mantenimientos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el "Quedan", y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la fecha de obtención del mismo. Mensualmente, después de efectuados los pagos correspondientes al mantenimiento preventivo, el departamento administrativo enviara a la UACI copia de los Comprobantes de Crédito Fiscal para archivarlos en su respectivo expediente. **V) CLAUSULA ESPECIAL:** La cantidad, marca, clase y lugar de ubicación de las centrales telefónica podrá variar según las necesidades del Banco, en el transcurso de los doce meses de vigencia del contrato o sus prórrogas, con la consecuente variación en el monto del contrato, el cual se determinará multiplicando el número de centrales telefónicas aumentadas o disminuidas por el precio del mantenimiento previamente establecido, por mutuo acuerdo y por escrito, bastando únicamente una



carta de notificación a la Contratista por parte de la Jefatura de la UACI con la autorización del Gerente Administrativo para reducir o aumentar la cantidad de centrales telefónicas. **VI) PLAZO:** El plazo para el cumplimiento del objeto del presente contrato es de **DOCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá la Administradora del Contrato, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción, por mutuo acuerdo y por escrito; caso contrario, se entenderá que los servicios no se prorrogarán y que el Banco dará inicio a un nuevo proceso de contratación. **VII) HORARIO Y TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La Contratista se comprometerá a prestar sus servicios al Banco de acuerdo al programa presentado y aprobado por el Departamento de Servicios Institucionales del Banco, en horas y días hábiles de trabajo del Banco. La Contratista prestará sus servicios cualquier día comprendido de lunes a sábado, en horas y días hábiles de trabajo del Banco en atención a llamadas de servicio que el Banco efectúe, sean éstas telefónicas, por medio de correo electrónico, vía fax o por cualquier otro medio escrito. El mantenimiento se efectuará en los lugares donde están ubicados los equipos, con tiempo de respuesta por parte de la Contratista de cuatro horas hábiles como máximo para los equipos ubicados en el área metropolitana de San Salvador y sus alrededores; y de ocho horas hábiles como máximo en el resto de la República. El horario laboral del Banco es de lunes a viernes: de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos; y los sábados de las ocho horas con treinta minutos a las trece horas. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete por medio de este instrumento a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Entregar al Departamento de Servicios Institucionales a más tardar cinco días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, la Programación del Mantenimiento Preventivo anual, detallando las fechas y lugares a visitar. Esta programación podrá ser ajustada, de común acuerdo y por escrito, en caso de que fuese necesario; b) Proporcionar el mantenimiento preventivo a los equipos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula III) del presente contrato; c) Proporcionar el mantenimiento correctivo, atendiendo las llamadas de servicio en los lugares donde están instalados los equipos, con tiempo de respuesta máximo de cuatro horas hábiles para los equipos instalados en el área metropolitana de San Salvador y sus alrededores; y de ocho horas hábiles como máximo en el resto de la república; d) Garantizar por dos meses que cada equipo, después de efectuado el mantenimiento preventivo, no presentará fallas o irregularidades en ninguno de los ítems descritos en la cláusula III) de este instrumento; e) Cuando la Contratista instale cualquier repuesto, parte y/o accesorio, estará en la obligación de indicar su vida útil aproximada en el Reporte de Trabajo; f) Préstamo de un equipo similar en los siguientes casos: 1. Si la reparación del equipo se demorare más de ocho horas laborales en el Centro de Servicio donde está instalado; 2. Si el equipo amerita repararse fuera de las instalaciones del Banco; y 3. Si el equipo se reporta inservible; en este último caso, el equipo prestado se le devolverá a la Contratista hasta que el Banco haya reemplazado el equipo defectuoso, en un tiempo no mayor a treinta días; g) Proporcionar al Departamento de Servicios Institucionales del Banco, a más tardar ocho días hábiles después de cada mantenimiento

preventivo, un informe escrito sobre el estado físico y operativo de cada equipo; h) Sugerir cambios o reemplazos de equipos oportunamente, de acuerdo a las circunstancias de operación de los mismos, debiendo informarlo por escrito al Departamento de Servicios Institucionales del Banco; i) Proponer por escrito al Departamento de Servicios Institucionales del Banco, recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de los equipos; j) Entregar en cada lugar de trabajo, los repuestos, partes y/o accesorios de los equipos que se sustituyan, debiendo dejar constancia por escrito de la entrega en el Reporte de Trabajo. El encargado de cada Centro de Servicio del Banco será el responsable de recibir los trabajos, repuestos, partes y/o accesorios dañados que han sido sustituidos, quien firmará y sellará dicho reporte en señal de haberlos recibido a entera satisfacción, K) Entregar a la sección de seguridad de la Gerencia Administrativa del Banco la documentación del personal técnico que intervendrá en los servicios. **IX) COLABORACIÓN DEL BANCO:** El Banco proporcionará la ubicación exacta de cada equipo y el acceso a las instalaciones de los técnicos de la Contratista previamente identificados, para la ejecución de los servicios de mantenimiento. **X) DOCUMENTACIÓN DE LOS TÉCNICOS:** La Contratista queda obligada a presentar a al Administrador del contrato del Banco la siguiente documentación original; o en su defecto copias certificadas por Notario, de cada uno de los técnicos que intervendrán en la ejecución de los servicios: 1) Solvencias de la Policía Nacional Civil, vigentes a la fecha de presentación; 2) Constancias de Antecedentes Penales emitidas por la Dirección General de Centros Penales, vigentes a la fecha de presentación; y 3) Catálogo actualizado conteniendo fotografía reciente, nombre, firma, Documento Único de Identidad número de carnet del personal técnico que intervendrá en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. La Contratista está en la obligación de sustituir los documentos si cambia el personal asignado al Banco. **XI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar la UACI una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la fecha que conste la orden de inicio escrita que emitirá el Administrador del Contrato. La Garantía deberá ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Este documento se hará efectivo en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por no emitir y presentar los informes en las fechas



establecidas en la contratación y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. La Garantía será devuelta por la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **XII) SUB-CONTRATACIÓN:** La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiere con el Banco. **XIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder en todo o en parte el contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RECURSOS FINANCIEROS:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con fondos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XV) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista sobre las obligaciones emanadas del presente contrato, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, éste se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XVI) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio de los servicios y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. Si se comprueba que el equipo reparado no está funcionando a plena satisfacción del Banco, o que alguno de los repuestos, partes y/o accesorios suministrados por la Contratista presentan defectos o irregularidades, el Banco requerirá por escrito al contratista que lo subsane en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación escrita. Si la Contratista no subsana los defectos o irregularidades en el plazo estipulado o no lo hiciere de conformidad a lo contratado y a satisfacción del Banco, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y se tendrá por incumplido el contrato y extinguido el mismo, quedando el Banco exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista sobre el suministro de los repuestos, partes o accesorios y/o mano de obra, objeto del reclamo. **XVII) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El contrato caducará si la Contratista incurre en las causales siguientes: 1) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de los servicios objeto del presente contrato; 2) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; 3) Por presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato falsa, debidamente comprobado por el Banco; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por el incumplimiento de cualquier otra obligación contractual; 6) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 7) Por mutuo acuerdo de ambas partes, y 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren a la Contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable a la Contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de



Cumplimiento de Contrato y deberá la Contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. **XVIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: a) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; b) Por mutuo acuerdo entre los contratantes; c) Por la revocación a que se refiere la siguiente cláusula; d) Por deficiencia de la Contratista en la prestación del servicio; e) Por incumplimiento o contravención por parte de la Contratista de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; y f) Si se comprobase que la Contratista ha cometido fraude para la adjudicación del presente contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa afectaren a la Contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable a la Contratista, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberán ésta o éste además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. **XIX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administradora del Contrato será la señora Jesús Carolina Flores Valdéz, Jefa del Departamento de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XX) MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XXI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) los Términos de Referencia, b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de subsanación, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por el Banco, h) Garantía, i) La oferta, j) El Memorándum de Adjudicación, k) Resoluciones modificativas; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por escrito, por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por casos fortuitos o de fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad, previa justificación y entrega de la prórroga de la Garantía cuando proceda, podrá solicitar

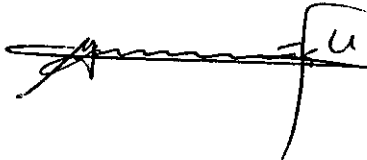



una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en taso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXVI) DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Calle Siemens numero Cuarenta y tres, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán y el Banco en sus Oficinas Centrales ubicadas en Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la Ciudad y Puerto de la Libertad. **Y ME DICEN:** que son sus firmas las que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra y que reconocen como suyos los conceptos y obligaciones en él vertidos. Yo, el Notario **DOY FE:** que las firmas son auténticas por haberlas puesto de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes además han reconocido ante mí los conceptos y obligaciones relacionados en el documento; y de ser legítima la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:** **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario

mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** El memorándum de fecha veintisiete de julio de dos mil quince dirigido por el Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día veintiocho de julio de dos mil quince, el suministro de dichos servicios y la celebración del presente contrato, **y con relación al segundo compareciente**, por haber tenido a la vista: El testimonio de la escritura matriz de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día cinco de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del notario JOSE EDUARDO BARRIENTOS AGUIRRE, por el Licenciado Walter Jose Moran Domínguez en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“SISTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”, que puede abreviarse “SISTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, S.A.”**, inscrito en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil catorce, bajo el número Cuarenta y nueve del libro mil seiscientos setenta y cinco, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de la personería de la otorgante del Poder a favor del segundo compareciente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
HENRY GEOFFREY ROSALES VELÁSQUEZ



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE  
SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. A FAVOR BANCO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO**

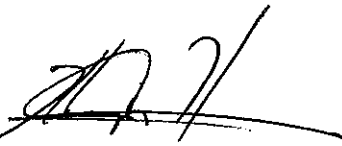
---

Santa Tecla, treinta de julio de dos mil quince, la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, que en el presente acuerdo se denominará **SISTEMS ENTERPRISE**, Sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **HENRY GEOFFREY ROSALES VELÁSQUEZ**, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro – cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- doscientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve- ciento uno- nueve, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, declaran el acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

1. **SISTEMS ENTERPRISE** proporcionará bajo contrato los servicios de “**MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS**”, por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea esta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.
2. La información entregada por parte del Banco a **SISTEMS ENTERPRISE**, y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
3. Por parte de **SISTEMS ENTERPRISE**, se obliga a:
  - a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer sin el consentimiento escrito del Banco.
  - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
  - c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
  - d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **SISTEMS ENTERPRISE** responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de la persona que firma este instrumento.
  - e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización del Banco, una vez finalizado los servicios.
4. **SISTEMS ENTERPRISE** estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:
  - a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por **SISTEMS ENTERPRISE** con anterioridad a estos servicios o cualquier otro servicio que ésta preste al Banco.
  - b) Sea públicamente conocida, o de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **SISTEMS ENTERPRISE** o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
  - c) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, **SISTEMS ENTERPRISE** podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de hecho el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **SISTEMS ENTERPRISE** no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

5. **SISTEMS ENTERPRISE** consiente que:
  - a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
  - b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada.
  - c) **SISTEMS ENTERPRISE** es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
  - d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para el Banco y por lo tanto, su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
  - e) Los documentos entregables y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de **SISTEMS ENTERPRISE** que presta los servicios objeto de este instrumento.
  
6. Del mismo modo, **SISTEMS ENTERPRISE** se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.
  
7. **SISTEMS ENTERPRISE HACE CONSTAR QUE:** por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **SISTEMS ENTERPRISE** por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.  
Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **SISTEMS ENTERPRISE** debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnica y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, la responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicarán a **SISTEMS ENTERPRISE**. A efecto de asegurar el estricto cumplimiento de **Sistems Enterprise** asumirán las siguientes sanciones económicas y administrativas:
  - a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **SISTEMS ENTERPRISE** y comprobada por el Banco, serán honradas por **SISTEMS ENTERPRISE** en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
  - b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **SISTEMS ENTERPRISE** en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
  - c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contratos sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
  - d) Las sanciones económica serán aplicada durante la vigencia del contrato y **SISTEMS ENTERPRISE** contará con 15 días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
  
8. Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP el presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de SYSTEMS ENTERPRISE y el otro en poder del Banco.



**HENRY GEOFFREY ROSALES VELÁSQUEZ**

Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**

